

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISIÓN

ACTAS DE LA 36ª REUNIÓN

Lima (Perú)
8 de junio de 2004

Coordinador: Lic. Luis Fueyo Macdonald (México)

AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Elección del Coordinador	
3. Adopción de la agenda	
4. Aprobación de las actas de la 35ª reunión	
5. Revisión de los Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) para 2004	IRP-36-05
6. Revisión de la Lista de Capitanes Calificados	IRP-36-06
7. Revisión de los datos de los observadores	
8. Exenciones de tránsito y otras	IRP-36-08
9. Denegación de LMD al buque que empleó al capitán prohibido	
10. Modificación de los <i>Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD</i> con respecto a lances nocturnos	
11. Buques con LMD sin equipo requerido	IRP-36-11
12. Análisis de las descargas de buques pequeños	IRP-36-12
13. Revisión de las acciones por las Partes sobre posibles infracciones reportadas por el PIR:	IRP-36-13
a. Acciones tomadas desde el informe en la 33ª reunión del PIR	
b. Análisis de la situación con respecto a casos especiales	IRP-36-13b
14. Informe del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún	
15. Informe del Grupo de Trabajo para la promoción del sello <i>AIDCP dolphin safe</i>	
16. Recomendaciones para la Reunión de las Partes	
17. Otros asuntos	
18. Fecha y sede de la próxima reunión	
19. Clausura	

ANEXOS

1. Lista de asistentes
2. Recomendaciones para la Reunión de las Partes
3. Informe de la Presidenta, 16ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún
4. Declaración en apoyo del APICD

La 36ª Reunión del Panel Internacional de Revisión (PIR) fue celebrada en Lima (Perú) el 8 de junio de 2004. En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

1. Apertura de la reunión

El Dr. Robin Allen, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), que provee la Secretaría para el APICD, declaró abierta la reunión.

2. Elección del Coordinador

El Lic. Luis Fueyo, de México, fue elegido Coordinador de la reunión.

3. Adopción de la agenda

Se acordó añadir un nuevo punto 15, *Informe del Grupo de Trabajo para la promoción del sello AIDCP dolphin safe*, a la agenda provisional, que por lo demás fue aprobada sin modificaciones.

4. Aprobación de las actas de la 35ª reunión

El Panel adoptó asimismo las actas de su 35ª reunión, preparadas por la Secretaría, con la inclusión de una modificación del texto de la Declaración de México en apoyo del APICD, y también una modificación de la declaración en el Anexo 2 para reflejar que Costa Rica no apoyaba dicha declaración.

5. Revisión de los Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) para 2004

La Secretaría resumió la situación con respecto a la asignación, reasignación, y utilización de LMD en 2004, resumida en el Documento IRP-36-05.

6. Revisión de la Lista de Capitanes Calificados

La Secretaría presentó una actualización de la situación con respecto a la Lista de Capitanes Calificados, resumida en el Documento IRP-36-06.

El Panel discutió una propuesta de Estados Unidos de modificar los procedimientos para añadir capitanes a la Lista de Capitanes Calificados para tomar en cuenta infracciones pendientes, y acordó un texto para recomendar a la Reunión de las Partes para su aprobación (Anexo 2.8)

7. Revisión de los datos de los observadores

La Secretaría presentó los datos reportados por observadores del Programa de Observadores a Bordo correspondientes a posibles infracciones recibidos y procesados por la Secretaría desde la última reunión del Panel. Se discutió cada caso, y el Panel decidió remitir aquéllos que indicaban posibles infracciones del APICD al gobierno responsable para investigación y posible sanción.

El Panel pidió a la Secretaría revisar los datos reunidos sobre casos en los que se soltó la orza y presentar un informe en la próxima reunión, en cual ocasión el Panel decidiría si se recomendaría la técnica de soltar la orza como alternativa al retroceso para liberar delfines.

8. Exenciones de tránsito y otras

El Dr. Allen presentó el Documento IRP-36-08 y explicó los antecedentes del tema. La cuestión es que, en algunos casos, los gobiernos han eximido a buques de cumplir con ciertos requisitos del AIDCP en circunstancias específicas, generalmente que los buques navegan en el OPO sin pescar, y se consideraba menester elaborar normas acordadas para estos casos.

El Dr. Allen explicó que la Secretaría había recibido copias de las exenciones otorgadas por dos Partes. De los tres tipos de exención, dos, otorgadas por una Parte, permiten al buque navegar a través o dentro del Área del Acuerdo y entre puertos específicos sin observador a bordo, y la tercera, otorgada por otra Parte, permitió a un buque con LMD operar sin paño de protección de delfines en la red durante un período de tiempo determinado durante el cual pescó exclusivamente atún aleta azul. La Secretaría refirió la cuestión al Panel para sus comentarios, tanto sobre las exenciones mismas como sobre las respuestas de

la Secretaría.

Durante la discusión resultante, varias delegaciones expresaron inquietud sobre este tipo de exención, porque no hay nada en el Acuerdo que lo permita. El Dr. Allen señaló que el Acuerdo requiere que haya un observador a bordo de cada viaje de pesca, pero no define un viaje de pesca, y un buque sin red, por ejemplo, podría ser considerado no estar en un viaje de pesca.

Al fin se decidió que se podría permitir a los buques navegar sin observador, siempre que se tomaran medidas para asegurar que el buque no pescase durante el tránsito (Anexo 2.3), hasta que las Partes establecieran lineamientos que rigieran estos procedimientos. Se decidió que la Secretaría, en consulta con los gobiernos interesados, prepararía lineamientos en borrador para consideración en la próxima reunión del Panel.

9. Denegación de LMD al buque que empleó al capitán prohibido

El Panel decidió que este asunto debería ser referido a la Reunión de las Partes (Anexo 2.4).

10. Modificación de los Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD con respecto a lances nocturnos

El Dr. Allen presentó el Documento IRP-36-10, que versa sobre este tema. La 35ª reunión del Panel propuso que los capitanes con dos o más infracciones de lance nocturno asistiesen a un curso de instrucción y entrenamiento, y la tabla en el documento detallaba todos los capitanes con dos infracciones de este tipo o más desde que el APICD entró en vigor.

Tras discutir el caso, el Panel acordó recomendar una resolución a la Reunión de las Partes que requeriría que todo capitán que haya cometido dos infracciones de lance nocturno o más asistir a un seminario de instrucción antes de su próximo viaje como capitán de pesca (Anexo 2.6). Se acordó que este requisito no afectaría la situación del capitán en la Lista de Capitanes Calificados del APICD. La reunión entendió asimismo que la Secretaría y los programas nacionales ofrecerían un número de seminarios suficiente para permitir aplicar este requisito de forma efectiva.

11. Buques con LMD sin equipo requerido

El Dr. Allen resumió el Documento IRP-36-11, notando que, en su 35ª reunión, el PIR pidió que la Secretaría propusiera medidas para reducir la frecuencia de infracciones por buques con LMD de no contar con todo el equipo de protección de delfines requerido por el Anexo VIII.2 (a-e) del APICD. El documento detalla el número de viajes por buques con LMD y el número de infracciones de arte de pesca posibles y confirmadas durante 2000-2003, y sugiere que, a fin de asegurar que todo buque con LMD lleve a bordo todo el equipo de protección de delfines obligatorio durante todo el año, cada Parte podría llevar a cabo cada año al menos dos inspecciones del equipo en cada uno de sus buques con LMD.

El Panel aprobó esta propuesta en forma de un proyecto de resolución (Anexo 2.7) para elevar a la Reunión de las Partes para su consideración.

Durante la discusión del equipo de protección de delfines requerido, el Dr. Allen planteó también el tema del requisito de un reflector de alta intensidad, y sugirió que se considerase enmendar el requisito actual específico de que el reflector sea de potencia mínima de 140.000 lúmenes a un requisito más general.

Otra cuestión pertinente al equipo fue planteada por El Salvador, que comentó que muchos buques usan ahora motos de agua en lugar de balsas como plataforma preferida para ayudar en el rescate de delfines en la red, y sugirió que se enmendase el Anexo VIII del Acuerdo para permitir el uso de dichas motos en lugar de una balsa.

Estas dos posibles enmiendas fueron apoyadas por varias delegaciones, y el Panel acordó que la Secretaría redactaría propuestas de enmienda para cada una y las presentaría en la próxima reunión.

12. Análisis de las descargas de buques pequeños

El Dr. Allen presentó el Documento IRP-36-12, sobre el muestreo de las descargas de buques cerqueros pequeños, definidos como aquéllos no abarcados por el APICD y por lo tanto no obligados a llevar observadores. En su 34ª reunión, el PIR pidió a la Secretaría presentar un análisis de la forma en que el muestreo de las descargas de estos buques podría servir para obtener evidencia que indicase que pescaron atún aleta amarilla asociado con delfines. El fundamento de la evidencia es que existen diferencias notorias tanto en la composición por especies de las capturas en lances sobre atunes asociados con delfines, objetos flotantes, y no asociados, como en la composición por talla del aleta amarilla capturado en cada tipo de lance.

El análisis de la Secretaría incluía los costos del muestreo, y opciones con respecto a la composición por tallas en las descargas que ocasionaría la asignación de observadores a viajes futuros de estos buques.

El Dr. Allen comentó que el costo total de muestrear cada viaje de los buques pequeños en 2005 sería aproximadamente US\$60.000-70.000. Con respecto al nivel de corte para asignar un observador, el Dr. Allen notó que se podría usar una regla de decisión estadística que considerase tanto la composición por especies de las muestras de las descargas como las tallas del aleta amarilla que contuviesen, para determinar si un buque pequeño necesitaba llevar observador. Si el Panel decidiera proceder con un sistema de este tipo, la Secretaría podría calcular varios niveles de corte para imponer el requisito de llevar observador, y asesorar sobre la probabilidad de detectar viajes por buques pequeños en los que fueron capturados atunes asociados con delfines.

El Dr. Allen notó también que, evidentemente, el Panel necesitaría decidir también cómo se cubrirían los costos de asignar observadores a estos buques.

Tras discutir el tema, se decidió que, antes de considerar si se debiera proseguir esta cuestión, sería útil si la Secretaría proveyera información adicional sobre dos puntos. En primer lugar, el costo del muestreo si, en lugar de todos los buques pequeños, se incluyeran solamente aquéllos en la clase de capacidad 5 de la CIAT, o solamente aquéllos en las clases 4 y 5. En segundo lugar, un análisis estadístico, usando varios niveles de corte que serían razonables, para ayudar a determinar si el proyecto valdría la pena, es decir, si era probable que un muestreo amplio de los buques pequeños descubriría los posibles problemas de cumplimiento.

El Panel pidió a la Secretaría proveer la información adicional solicitada para la primera reunión del PIR en 2005.

13. Revisión de las acciones por las Partes sobre posibles infracciones reportadas por el PIR:

a. Acciones tomadas desde el informe en la 33ª reunión del PIR

La Secretaría presentó el Documento IRP-36-13, en el que se detallan las respuestas recibidas de las Partes en casos de seis posibles infracciones identificados por las tres reuniones previas del PIR.

b. Análisis de la situación con respecto a casos especiales

La Secretaría presentó el Documento IRP-36-13b, en el que se resume la situación con respecto a los varios casos identificados por el Panel como especiales.

Fue reportado que, con respecto a los casos de los buques 'B' y 'D', la Parte responsable respondió a la Secretaría en el sentido que no había suficientes elementos para permitir aplicar una sanción, y que por lo tanto estos casos deberían ser considerados concluidos.

Con respecto al buque 'C', la Parte pertinente informó a la Secretaría que estaba dispuesta a permitir que fuese entrevistado el observador de su programa nacional, a fin de permitir a la Parte del pabellón obtener información adicional, por lo que este caso continúa.

Con respecto al buque 'F', la Parte pertinente informó a la Secretaría que los casos en los que estaba

implicado el buque estaban todavía bajo investigación, y que para la próxima reunión contaría con mayor información.

El Panel acordó que los casos de los buques ‘G’ y ‘H’ y el capitán de pesca ‘A’ estaban todos relacionados, y que deberían ser tratados por la Reunión de las Partes (Anexo 2.4 y 2.5).

14. Informe del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún

La Presidenta de este Grupo de Trabajo presentó su informe de la 16ª reunión del mismo (Anexo 3), el cual fue aceptado por el Panel, inclusive la recomendación que el plan de seguimiento y verificación de atún de Perú es compatible con el *Sistema de seguimiento y verificación de atún* del APICD (Anexo 2.1) y la propuesta de añadir procedimientos para tratar certificados *dolphin safe* inválidos al *Sistema de Certificación AIDCP Dolphin Safe* (Anexo 2.2).

15. Informe del Grupo de Trabajo para la promoción del sello *AIDCP dolphin safe*

El Lic. Ricardo Belmontes, de México, quien presidió la segunda reunión de este grupo de trabajo, informó al Panel de los resultados de la misma.

16. Recomendaciones para la Reunión de las Partes

En el Anexo 2 se presentan las recomendaciones para la 11ª Reunión de las Partes.

17. Otros asuntos

Una declaración en apoyo del APICD (Anexo 4) fue emitida por Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Perú, la Unión Europea, Vanuatu y Venezuela.

18. Fecha y sede de la próxima reunión

La próxima reunión del PIR tendrá lugar en octubre de 2004 en La Jolla, California (EE.UU.).

19. Clausura

Se clausuró la reunión el 8 de junio de 2004.

Anexo 1.

**INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES**

**INTERNATIONAL REVIEW PANEL
PANEL INTERNACIONAL DE REVISION**

36th MEETING - 36^a REUNION

**June 8, 2004– 8 de junio de 2004
Lima, Peru**

ATTENDEES – ASISTENTES

BOLIVIA

**HANS BELLOTA
ANTONIO APALA**
Dirección General de Intereses Marítimos

COLOMBIA

**ARTURO VEGA
CARLOS MOSQUERA**
INCODER

**ARMANDO HERNÁNDEZ
DIEGO CANELOS**

COSTA RICA

ASDRÚBAL VÁSQUEZ
INCOPECA

ECUADOR

LUIS TORRES
Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización,
Pesca y Competitividad

**LIGIA SOLIS
JORGE BANCHÓN**
PROBECUADOR

EL SALVADOR

SONIA SALAVERRÍA
Ministerio de Agricultura y Ganadería

MANUEL CALVO

EUROPEAN UNION - UNION EUROPEA

**ROBERTO CESARI
ALAN GRAY**
European Commission

JAVIER ARÍZ TELLERIA
Instituto Español de Oceanografía
SAMUEL JUÁREZ
Embajada de España en Washington

MEXICO

**RICARDO BELMONTES
MARIO AGUILAR**
CONAPESCA
**MICHEL DREYFUS
LUIS FLEISCHER**
**HUMBERTO ROBLES
PEDRO ULLOA**
Instituto Nacional de la Pesca

LUIS FUEYO
SEMARNAT/PROFEPA
MARK ROBERTSON

PERU

JORGE VERTIZ
GLADYS CÁRDENAS
VÍCTOR LOYOLA
RAÚL PONCE
LUIS VALDERRAMA
JOSÉ PELLÓN
BEATRIZ CASTRO
MIGUEL MEJÍA
TANIA SÁNCHEZ
Ministerio de la Producción

JORGE PONCE
ANA TERESA LECAROS
Ministerio de Relaciones Exteriores
LUIS ABAD
Dirección General de Capitanías y Guardacostas

UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DAVID HOGAN
JAMES STORY
Department of State
PAT DONLEY
STEVE REILLY
JEREMY RUSIN
BRETT SCHNEIDER
MICHELLE ZETWO
National Marine Fisheries Service

RANDI THOMAS
U.S. Tuna Foundation

VENEZUELA

ALVIN DELGADO
Programa Nacional de Observadores de Venezuela

NON GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS - ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

KITTY BLOCK
Humane Society
MOISÉS MUG
WWF Central América

NINA YOUNG
The Ocean Conservancy

TUNA INDUSTRY – INDUSTRIA ATUNERA

ERNESTO ESCOBAR
RAMÓN MONTAÑO

JULIO MORÓN

STAFF - PERSONAL

ROBIN ALLEN, Director
ERNESTO ALTAMIRANO
DAVID BRATTEN
ERICK LARGACHA
ALEJANDRA FERREIRA

BRIAN HALLMAN
MARTÍN HALL
BERTA JUÁREZ
NICHOLAS WEBB

Anexo 2.

RECOMENDACIONES A LA 11ª REUNIÓN DE LAS PARTES

La 36ª reunión del Panel Internacional de Revisión recomienda que la 11ª Reunión de las Partes en el APICD:

1. tome nota de que el plan de seguimiento y verificación de atún de Perú es compatible con el *Sistema de seguimiento y verificación de atún* del APICD;
2. enmiende el *Sistema de Certificación AIDCP Dolphin Safe* de conformidad con el Anexo A de las presentes recomendaciones;
3. acuerde que, hasta que se adopten lineamientos al respecto, ninguna Parte otorgará exenciones que eximan a un buque de llevar observador al navegar a través o dentro del Área del Acuerdo y entre puertos específicos, a menos que la Parte pertinente, en consulta con la Secretaría, haya tomado medidas para asegurar que no tenga lugar ninguna actividad de pesca, incluyendo acciones tales como la documentación de las horas de zarpe y arribo de buque en tránsito, y/o otras medidas que la Parte y la Secretaría consideren apropiadas;
4. decida, a la luz de la decisión de la 34ª Reunión del Panel, si el Buque G cuenta con un LMD válido para 2004, y tome nota asimismo del historial del buque (Anexo B);
5. analice los casos de los Buques G y H y el Capitán A (Anexo C), y las relaciones entre los mismos, y decida un proceder apropiado;
6. adopte el proyecto de resolución sobre cursos de entrenamiento para capitanes con dos o más infracciones de lance nocturno (Anexo D);
7. adopte el proyecto de resolución que requiere dos inspecciones del equipo de protección de delfines en buques con LMD (Anexo E);
8. adopte el proyecto de resolución sobre la modificación de los *Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD* para tratar los capitanes con infracciones pendientes (Anexo F).

Anexo A.

PROCEDIMIENTOS PARA CERTIFICADOS *DOLPHIN SAFE* INVÁLIDOS

Se recomienda que los [Procedimientos para la certificación de atún AIDCP dolphin safe](#) sean enmendados, añadiendo la siguiente nueva Sección 3, *Procedimientos para certificados dolphin safe inválidos*:

1. Si una Parte:
 - a. es notificada por la Secretaría que un certificado que emitió es inválido, notificará a la entidad a la que fue emitida el certificado y asegurará, de conformidad con la legislación nacional pertinente, que el certificado original sea devuelto a la autoridad emitente de la Parte.
 - b. invalida su propio certificado, notificará, de conformidad con la legislación nacional pertinente, a la entidad a la que fue emitida el certificado y asegurará que el certificado original sea devuelto a la autoridad emitente de la Parte, y notificará también a la Secretaría del certificado invalidado.

En ambos casos, la Secretaría informará a todas las demás Partes de la invalidación del certificado a la mayor brevedad posible.

2. La Parte entonces enviará el certificado original a la Secretaría.
3. La Secretaría mantendrá un registro de los certificados inválidos, el que incluirá las fechas en que se notificó a la Parte en cuestión de la invalidación del certificado y la fecha en que el certificado original fue devuelto a la Secretaría.
4. La Secretaría proveerá esta información a las Partes de forma regular para que las Partes analicen el funcionamiento general del Programa de Certificación Dolphin Safe.

Se cambiará la numeración de los numerales 3 a 6 subsiguientes de la forma correspondiente.

Anexo B.**Buque G: Historial de infracciones**

Año salida	No. viaje	Infracción	Posibles infracciones	Número confirmado
2000	1	Lance nocturno	1	1
		Uso de explosivos	19	19
		Falta de reflector	1	1
	2	Pescar sin LMD	1	N/A ¹
		Lance nocturno	1	N/A
	3	Pescar sin LMD	1	N/A
2001	1	Pescar sin LMD	1	0
	2	Pescar sin LMD	1	0
		Capitán no calificado	1	0
2002	1	Capitán no calificado	1	0
		Falta de reflector	1	0
	2	Falta de reflector	1	0
	3	Lances antes de la notificación	1	- ²
2003	1	Capitán no calificado	1	-
	2	Capitán no calificado	1	-
	3	Capitán no calificado	1	0
	4	Pescar sin LMD	1	-
		Capitán no calificado	1	1
		Interferencia al observador	1	1
		Lance nocturno	1	1
Uso de explosivos	1	1		
2004	1	Pescar sin LMD	1	-
		Lance nocturno	1	-
		Uso de explosivos	5	-

¹ N/A: la posible infracción ocurrió en un buque de una no parte

² -: Ninguna respuesta

Anexo C.

1. BUQUE 'G'

En la 10ª Reunión de las Partes en octubre de 2003, se decidió que este buque, que tuvo LMD en 2003, no era elegible para un LMD en 2004 porque empleó repetidamente capitanes de pesca que no figuraban en la *Lista de Capitanes Calificados* del APICD cuando tenía LMD. No obstante, la Parte del pabellón asignó un LMD al buque para 2004 de su asignación nacional de LMD. En febrero de 2004, la 35ª reunión del PIR revisó el viaje no. 2003-789 de este buque, el que incluyó actividad de pesca en 2003 y 2004. El Panel identificó seis posibles infracciones en el viaje: 1) un lance nocturno; 2-3) dos lances con uso de explosivos; 4) interferencia al observador; 5) capitán de pesca no calificado (en 2003); y 6) pescar sobre delfines sin LMD (20 lances en 2004). Estas decisiones fueron comunicadas a la Parte por la Secretaría en una carta con fecha del 24 de marzo de 2004. En su 35ª reunión en febrero de 2004, el PIR acordó que la cuestión de que si el buque tenía un LMD válido para 2004 sería discutida en la presente reunión.

La Parte notificó a la Secretaría, el 12 de mayo de 2004, de sus comunicaciones recientes con la gerencia del buque con respecto a estas posibles infracciones. El 2 de abril de 2004, la Parte avisó a la gerencia que requería una respuesta a las posibles infracciones, excepto no. 6, antes del 15 de abril. Envío una segunda notificación el 19 de abril, exigiendo una respuesta antes del día 23 del mismo mes. Aparentemente no hubo respuesta oportuna, y el 27 de abril la Parte notificó a la gerencia de la aplicación de una sanción de US\$41,771 por las cinco infracciones. Exigió que se pagaran estas multas antes de 7 de mayo de 2004, y notificó a la gerencia que, si no cumpliera, se aplicaría otros mecanismos para asegurar su cumplimiento.

Durante el período revisado por la presente reunión del PIR, este buque realizó un viaje para el cual el observador reportó 39 lances intencionales sobre atunes asociados con delfines, en cinco de los cuales hubo uso de explosivos y uno de los cuales fue un lance nocturno. Se informará a la Parte del pabellón de todas estas posibles infracciones.

2. BUQUE 'H'

La 35ª reunión del PIR en febrero de 2004 revisó el viaje no. 2003-700 de este buque con LMD, e identificó una posible infracción de capitán no calificado. El observador anotó en su formulario del PIR como el capitán de pesca a la persona que, según la lista oficial de tripulantes, desempeñaría ese cargo, pero en su opinión la persona que figuraba en la lista como buscador (Capitán 'A', ver Caso Especial 7) estaba en realidad encargado de las faenas de pesca. El Panel remitió este caso a la 11ª Reunión de las Partes para que decidiese si este buque debería ser elegible para un LMD en 2005, por haber empleado al capitán eliminado de la *Lista de Capitanes Calificados*.

La Secretaría avisó a la Parte del caso el 24 de marzo de 2004, en una carta que incluyó la solicitud del Panel de que la Parte tomase las medidas necesarias para asegurar que el Capitán 'A' no fuese encargado de operaciones de pesca en buques de su flota con LMD. Hasta el 1º de junio no se había recibido respuesta.

3. CAPITAN DE PESCA 'A'

Este capitán fue eliminado permanentemente de la Lista de Capitanes Calificados en octubre de 2001. Realizó dos viajes más durante el período considerado en esta reunión, en ambos de los cuales se realizaron lances intencionales sobre atunes asociados con delfines. Antes de la 31ª reunión del PIR en octubre de 2002, la Secretaría notificó a la Parte informalmente que tenía información señalando que este capitán había realizado recientemente dos viajes en un buque con LMD. La Parte contestó en una carta con fecha del 8 de octubre de 2002 que se había notificado a la gerencia del buque que esto constituía una posible infracción con sanción monetaria, y que se estaba apelando el caso. El Panel identificó estas dos posibles infracciones en su 31ª reunión (viajes 2002-373 y 2002-486) y la Parte fue notificada

formalmente. Hasta la fecha no ha habido mayor respuesta a estos casos.

En la 32ª reunión del PIR en febrero de 2003 se analizó otro viaje por este capitán en el mismo buque (viaje 2002-735) durante el cual se efectuaron lances intencionales sobre delfines, y en marzo de 2003 fue reportado a la Parte como posible infracción. Hasta la fecha no ha habido respuesta al caso.

En la 33ª reunión del Panel en junio de 2003 se revisaron dos viajes más por este capitán en el mismo buque, ambos con lances intencionales sobre delfines, y fueron reportados a la Parte como posibles infracciones (viajes 2003-028 y 2003-194). La Parte contestó el 3 de octubre de 2003 que estas dos posibles infracciones están bajo investigación, y no ha habido respuesta subsecuente.

La 34ª reunión del Panel en octubre de 2003 identificó como posible infracción otro viaje de este capitán con lances intencionales sobre delfines en el mismo buque (viaje 2003-341), y fue notificado a la Parte. Hasta la fecha no ha habido respuesta al caso.

La 35ª reunión del PIR en febrero de 2004 revisó un viaje de un buque de otra Parte con este capitán (viaje no. 2003-700), descrito en el caso del Buque 'H'.

Durante el período revisado por la presente reunión del PIR, este capitán hizo otro viaje en el Buque 'H', y el observador reportó que fue el capitán de pesca.

Anexo D.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE CURSOS DE ENTRENAMIENTO PARA CAPITANES CON DOS O MÁS INFRACCIONES DE LANCE NOCTURNO

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), buscando fortalecer el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, resuelven que:

Se requerirá de todo capitán de pesca en un buque que opere bajo el APICD que haya cometido dos infracciones de lance nocturno o más, asistir a un seminario de instrucción, del tipo descrito en la Sección 3.1 de los *Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD*, antes de su próximo viaje como capitán de pesca.

Anexo E.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE INSPECCIONES DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN DE DELFINES

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), buscando fortalecer el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, resuelven que:

Cada Parte llevará a cabo una inspección de cada uno de sus buques que fue asignado un LMD, a fin de asegurar que se hayan satisfecho los requisitos de equipo de protección de delfines de la Sección 2 del Anexo VIII del APICD.

Se realizará la primera inspección antes de remitir la solicitud de LMD del buque (1º de octubre para los LMD de año completo, 1º de abril para los de segundo semestre), y la segunda antes de la notificación de la reasignación de LMD (20 de mayo) en el caso de buques con LMD de año completo, y durante el último trimestre del año en el caso de los buques con LMD de segundo semestre.

Anexo F.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA LISTA DE
CAPITANES CALIFICADOS DEL APICD**

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), buscando fortalecer el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, resuelven modificar los Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD, como sigue:

1. Añadir el siguiente nuevo numeral 3 a la sección 3, *Requerimientos para capitanes nuevos*:
“3. No tener pendiente ninguna infracción, precisada en la sección 4.1, que no haya sido resuelta por la Parte pertinente.”
2. Modificar la introducción a la sección 5, *Reintegración de capitanes descalificados*, sustituyendo “después de que” con “a condición de que”, y añadir el siguiente nuevo numeral 4:
“4. No tenga pendiente ninguna infracción, precisada en la sección 4.1, que no haya sido resuelta por la Parte pertinente.”

Anexo 3.

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL ATUN 16ª REUNION INFORME DE LA PRESIDENTA

La 16ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún fue celebrada en Lima, Perú, el 7 de junio de 2004.

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por la Presidenta, Sra. Pat Donley, de Estados Unidos, la Presidenta del Grupo de Trabajo. Estuvieron presentes representantes de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, México, Perú, Unión Europea, Venezuela, Ocean Conservancy, World Wildlife Fund, OLDEPESCA, y la industria atunera.

El Dr. Alfonso Miranda, Viceministro de Pesca de Perú, dio la bienvenida a los delegados.

2. Adopción de la agenda

Se añadió como punto 4 de la agenda una presentación sobre el sistema de seguimiento de atún de Perú, y el resto de la agenda fue adoptado sin modificaciones.

3. Aprobación de las actas de la 15ª reunión del Grupo de trabajo

Las actas de la 15ª Reunión del Grupo de Trabajo fueron aprobadas sin modificaciones.

4. Presentación de Perú

El Sr. Raúl Ponce hizo una presentación interesante e informativa sobre el sistema de ordenación de pesca de Perú y su sistema de seguimiento de atún. Varios delegados tuvieron preguntas acerca del uso por Perú de un sistema de seguimiento de buques (VMS) para su flota pesquera.

Después de la presentación, el Dr. Robin Allen reportó que, en una reunión previa, la Secretaría determinó que en el sistema de seguimiento de atún peruano faltaba un requisito de auditoría y no era por lo tanto plenamente compatible con el sistema internacional de seguimiento de atún. El Dr. Allen presentó una carta de Perú que añadía la pieza que faltaba. Recomendó que el sistema de seguimiento de atún peruano fuera elevado al PIR para su aprobación, y los delegados asintieron.

5. Análisis de la instrumentación del sistema de certificación *dolphin safe* (TT-16-04)

El Dr. Allen presentó un informe sobre el sistema de certificación *dolphin safe* y un documento (TT-16-04) en el que se resume el programa. En respuesta a una pregunta, el Dr. Allen dijo que, en 2004 hasta la fecha, no fue identificado ningún certificado inválido.

La representante de Ocean Conservancy preguntó si se debería cambiar el nivel de corte de 10%. Tras una discusión, se decidió retomar el tema en la próxima reunión, después de analizar algunos de los nuevos formularios de certificación. El delegado de Costa Rica se ofreció para preparar recomendaciones sobre cuál proporción del atún entero *dolphin safe* descargado de un buque pesquero podría ser certificado como *dolphin safe*, una vez procesado.

6. Sistema para dar seguimiento a certificados inválidos (TT-16-05)

Estados Unidos presentó su propuesta de procedimientos por usar cuando se determinase que un certificado *dolphin safe* es inválido. El representante de México señaló que sería necesario para cada país seguir sus propios procedimientos jurídicos internos. Además, la UE sugirió que la Secretaría notificase a las demás Partes a la brevedad posible cuando un certificado fuese invalidado. Después de la discusión, Estados Unidos acordó modificar la propuesta para añadir los elementos tratados por México y la UE. El

grupo de trabajo acordó elevar los procedimientos modificados al PIR para su recomendación a la Reunión de las Partes.

7. Revisiones del sistema para mejorar el seguimiento (TT-16-06)

El representante de El Salvador presentó una versión modificada del sistema de certificación que contiene varios cambios al mismo. Los cambios harían que el sistema fuese obligatorio y provee certificación adicional para atún no *dolphin safe*. También sugirió que se publicaran los nombres de los buques que tienen LMD, y que se preparara una declaración que refutara las acusaciones de EII y detallara los logros del programa del APICD. Tras cierta discusión, se decidió que el grupo de trabajo necesita cierto tiempo para considerar esta propuesta. La propuesta será considerada de nuevo en la próxima reunión del grupo de trabajo. Entre tanto, se decidió que se elaboraría una declaración que se presentaría al PIR bajo *Otros asuntos*. Se estableció un grupo de redacción, integrado por El Salvador, México, Perú, la Unión Europea y Ocean Conservancy, para trabajar en la declaración.

8. Procedimientos para asegurar que no se emitan certificados dolphin safe a buques que no cumplan con medidas de conservación de la CIAT (TT-16-07)

El Dr. Allen presentó un documento que explica dos preocupaciones de la Secretaría con respecto al sentido de ciertos términos en el párrafo 2.g. los [*Procedimientos para la certificación de atún AIDCP dolphin safe*](#). En primer lugar, qué significa “medidas de conservación y ordenación”, y en segundo, el término “identificado positivamente por la CIAT” necesita ser aclarado. Tras cierta discusión, el grupo de trabajo acordó lo siguiente:

1. Por “medidas de conservación y ordenación de la CIAT” se entiende vedas de temporadas y áreas para los atunes aleta amarilla y patudo, u otras medidas específicas identificadas por las Partes en el futuro para este propósito.
2. Por “atún identificado positivamente por la CIAT” se entiende todo atún capturado durante un viaje de pesca en el cual una infracción de cualquier medida abarcada por el numeral 1 fue reportada por el observador a bordo del buque.

El grupo de trabajo decidió también seguir la recomendación de la Secretaría de incorporar estas definiciones en las actas de la reunión.

9. Recomendaciones para el PIR

El grupo de trabajo solicita que el PIR recomiende que la Reunión de las Partes:

1. note que el plan de seguimiento y verificación de atún de Perú, con la añadidura de la carta del Viceministro de Pesca del 31 de mayo de 2004, es consistente con el sistema de seguimiento y verificación de atún del APICD, y
2. adopte el sistema de seguimiento de certificados *dolphin safe* inválidos presentado en el Documento TT-16-05, con las modificaciones acordadas.

10. Otros asuntos

Ninguno.

11. Fecha y sede de la próxima reunión

Inmediatamente antes de la reunión del PIR programada para el 18 de octubre de 2004 en La Jolla, California.

12. Clausura

La Presidenta expresó su agradecimiento a los miembros, el país anfitrión, Perú, y las intérpretes, y clausuró la reunión.

Anexo 4.

DECLARACIÓN EN APOYO DEL APICD

Lima, Perú
8 de junio de 2004

Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Perú, la Unión Europea, Vanuatu y Venezuela, Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), reafirman su compromiso al APICD y expresan sus preocupaciones acerca de ciertas tergiversaciones propagadas en el dominio público por ciertos grupos de interés presentan información falsa al público y menoscaban el éxito del APICD y el papel singular de las Partes del APICD y sus industrias para asegurar dicho éxito. Específicamente, afirman lo siguiente:

1. Rechazamos las acusaciones infundadas propagadas por ciertos grupos de interés privados en contra del APICD, en contra de la política de certificación de atún y programas establecidos bajo el Acuerdo, y el uso beneficioso de la certificación del APICD por la mayoría de las Partes.;
2. Reconocemos que el APICD es un acuerdo multilateral aplicado por 14 países y una ORIE basado en un sistema científico riguroso y, notablemente, que las Partes de este Acuerdo son los únicos responsables del éxito en reducir los efectos de la pesquería sobre las poblaciones y otras especies marinas importantes del ecosistema del Océano Pacífico oriental (OPO). De forma única, el APICD y sus acuerdos predecesores son singularmente responsables de haber reducido la mortalidad de delfines más de 99% con respecto a niveles históricos en el corto período de operación del Acuerdo;
3. Reconocemos que la existencia y perpetuación del APICD han:
 - Producido la mejor información científica disponible aplicada a la conservación de los recursos del OPO y la protección de las especies que se capturan;
 - Impuesto un régimen completo de protección de delfines y reglamentación y ordenación de pesca vigilado mediante medios tales como la presencia de observadores en el 100% de los viajes de pesca de buques cerqueros grandes, y aplicado de forma transparente mediante mecanismos tales como el Panel Internacional de Revisión y aplicación nacional; y
 - Establecido un nivel alto de protección ambiental que, en conjunto con la CIAT, representa lo que es generalmente considerado uno de los programas de ordenación pesquera de mayor éxito, respaldado por organizaciones internacionales de conservación de importancia y experiencia tales como World Wildlife Fund y Greenpeace International.
4. Afirmamos que el programa del APICD es apoyado por programas transparentes, adoptados multilateralmente y obligatorios para el seguimiento y verificación de atún que lleva el certificado APICD, y la garantía que los programas del APICD brindan una alta protección para la sustentabilidad del ecosistema marino del OPO y sus especies residentes. A través de este programa, la Certificación APICD Dolphin Safe indica con precisión al consumidor que el atún que lleva el sello del APICD fue capturado de una forma sin mortalidad o daños graves a delfines; e
5. Insistimos que otras supuestas certificaciones “dolphin safe” presentes en el mercado mundial no están respaldadas en una base científica ni reglamentaria, no son aplicadas de forma transparente, y no son respaldadas por un sistema de seguimiento y verificación comparable.

Por lo tanto, las Partes suscritas declaran su pleno apoyo al APICD. Además, esas Partes rechazan también cualquier reivindicación y afirmación por grupos de interés privados que buscan desacreditar falsamente el programa o Certificación del APICD por motivos económicos.